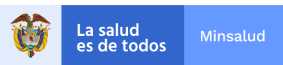


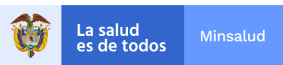
**ORIENTACIONES PARA EL TAMIZAJE DE VIAJEROS PROCEDENTES DE ZONAS CON CIRCULACIÓN DEL  
NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
BOGOTÁ, 17 DE MARZO DE 2020**

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE.....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA GUÍA.....	3
5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS .....	3
6. DEFINICIONES.....	3
7. LINEAMIENTOS DE TAMIZACIÓN PARA LOS VIAJEROS QUE INGRESAN AL PAÍS.....	5
7.1 Realización de pregunta de tamizaje inicial: .....	5
7.2 Entrevista con el viajero o tripulante: .....	5
7.3 Clasificación del tamizaje: de acuerdo con las preguntas anteriores, el viajero se clasifica de la siguiente manera: .....	6
7.4 Activación del plan de contingencia del punto de entrada: .....	6
7.5 Procedimientos .....	7
7.5.1 Recomendaciones al viajero: .....	7
7.5.2 Evaluación de casos sospechosos: .....	7
8. LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO A VIAJEROS NO DETECTADOS EN EL TAMIZAJE MIGRATORIO Y A CONTACTOS PARA COVID-19.....	8
9. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE PROVENGAN DE PAÍSES CON CIRCULACIÓN DE COVID-19.....	10
10. RECOMENDACIONES PARA UNA PERSONA QUE VIAJA A COLOMBIA DESDE PAISES CON CIRCULACIÓN DE COVID-19.....	10
11. Flujograma.....	12
12. BIBLIOGRAFÍA .....	12

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

## 1. OBJETIVO

Identificar viajeros que cumplan con la definición de caso sospechoso para el nuevo coronavirus (COVID-19) y sus contactos con el fin de minimizar el riesgo de introducción de este virus al país.

## 2. ALCANCE

Establecer los procedimientos de tamización de viajeros que cumplan con la definición de caso sospechoso para el nuevo coronavirus (COVID-19), así como, la activación y aplicación de planes de contingencia y el seguimiento y reporte de las personas que han tenido contacto con viajeros procedentes de países con circulación del COVID-19.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Proceso Planeación, Monitoreo y Evaluación de los Resultados en Salud Pública PSPP01 / Gestión de las Intervenciones Individuales y Colectivas para la Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad GIPC01 / Gestión de la Prestación de Servicios en Salud PSSC01.

## 4. DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA GUÍA

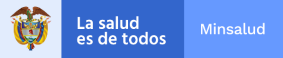
- Procedimiento Vigilancia en Salud Pública PSPP02.
- Listados de asistencia.

## 5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

- Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005.
- Ley 09 de 1979.
- Decreto 1601 de 1984.
- Decreto 3518 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016.
- Resolución 380 de 2020
- Resolución 385 de 2020
- Resolución 408 de 2020
- Circular 030 de 2018.
- Circular 005 de 2020.
- Circular 017 de 2020.

## 6. DEFINICIONES

**Afectado:** persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía, paquetes postales o restos humanos o animales que están infectados o contaminados o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

**Aislamiento:** separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

**Distanciamiento social:** recomendación que se brinda a las personas procedentes de áreas afectadas que se encuentran asintomáticas para restringir la actividad social y participación en reuniones.

**Auto-observación:** es el seguimiento que hace la persona respecto de signos y síntomas que pueda presentar, como fiebre subjetiva, tos o dificultad para respirar. Si la persona siente estos síntomas durante el período de auto-observación, debe proceder a aplicar las medidas de autocontrol.

**Autocontrol:** se refiere a las medidas que realiza la persona para detectar fiebre mediante la toma de temperatura dos (2) veces al día, permaneciendo alerta ante la presencia de tos o la dificultad para respirar. Si la persona presentara estos síntomas durante el período de autocontrol debe comunicarse con la línea telefónica de su proveedor de salud o la habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la orientación.

**Autocontrol con supervisión delegada:** este tipo de autocontrol se prevé para grupos ocupacionales tales como trabajadores de la salud y miembros de tripulaciones. Este autocontrol requiere la supervisión por parte de un prestador de servicios de salud y de riesgos laborales, en coordinación con la entidad territorial correspondiente.

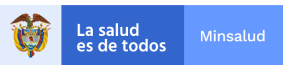
**Centro Nacional de Enlace – CNE-:** es el punto de contacto del Ministerio de Salud y Protección Social con la Organización Mundial de la Salud para el intercambio de información respecto de riesgos y amenazas a la salud pública, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional -RSI 2005.

**Contacto cercano:** es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y otras personas a menos de 2 metros de distancia, durante un periodo de tiempo mayor de 15 minutos o haber tenido el contacto directo con sus secreciones.

**Contacto de viajero:** persona que ha tenido contacto cercano con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.

**Coronavirus:** los coronavirus (CoV) son parte de una familia de virus, cuyos subtipos surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), en personas o animales. Estos virus se transmiten entre animales y de allí pueden infectar a los humanos. A medida que mejoran las capacidades técnicas para detección y la vigilancia de los países, es probable que se identifiquen más coronavirus, como es el caso de este COVID-19.

**Cuarentena:** consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud poblacional. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

**Plan de Contingencia:** procedimientos operativos específicos y preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o la inminencia de un fenómeno peligroso particular, con escenarios definidos.

**Sanidad portuaria:** Área de la entidad territorial de salud que realiza las actividades epidemiológicas y sanitarias en los puntos de entrada

**Seguimiento:** procedimiento para mantener el contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y sus contactos, revisar la presencia de signos y síntomas e informar sobre las medidas de prevención y cuidado.

**Tamizaje:** se refiere a la aplicación de procedimientos de selección a personas presuntamente sanas, para identificar aquellas que probablemente estén enfermas.

**Viajero asintomático:** persona que refiere viaje dentro de los 14 días anteriores a países con circulación del COVID-19 y que no refiere la presencia de síntomas de infección respiratoria aguda dentro de dicho periodo de tiempo.

## 7. LINEAMIENTOS DE TAMIZACIÓN PARA LOS VIAJEROS QUE INGRESAN AL PAÍS.

El proceso de tamización inicia con la identificación y entrevista de viajeros por personal de Migración Colombia; continúa con la clasificación del viajero según tipologías de caso a través de la entrevista realizada por Sanidad Portuaria de las autoridades sanitarias y finaliza con el descarte del posible viajero o la activación del plan de contingencia y emergencias del aeropuerto, en caso de ser necesario.

Para la identificación de casos sospechosos de COVID-19 y sus contactos se deben realizar las siguientes actividades:

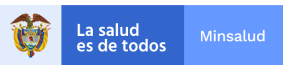
**7.1 Realización de pregunta de tamizaje inicial:** esta actividad se realiza en los puntos de entrada por parte del oficial migratorio a través de la formulación de la siguiente pregunta al viajero o tripulante:

**7.1.1 ¿Ha diligenciado la declaración de salud del viajero que se encuentra en la página web de Migración Colombia?**

Si la respuesta es positiva, el oficial migratorio referirá al pasajero o tripulante a la entrevista con sanidad portuaria.

Nota: El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de las directrices establecidas por la Presidencia de la República a la fecha estipula que a la fecha y hasta nueva orden no se permite la entrada al país de extranjeros no residente.

**7.2 Entrevista con el viajero o tripulante:** Esta entrevista la realiza el personal de sanidad portuaria de las secretarías de salud de la jurisdicción en donde se encuentra el aeropuerto en los lugares determinados por el operador portuario, siempre que se haya respondido **positivamente la pregunta anterior**.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

Las preguntas a aplicar en esta entrevista son las siguientes:

7.2.1 **¿Ha tenido fiebre, tos, secreciones nasales o malestar general en los últimos 14 días?**

7.2.2 ***Estando en los países de circulación del COVID-14 (mencione Europa y Asia), ¿tuvo contacto con personas que tuvieran síntomas de enfermedad respiratoria o fiebre?***

7.2.3 **¿Cuál es el nombre de la ciudad y el país que visitó?**

**7.3 Clasificación del tamizaje:** de acuerdo con las preguntas anteriores, el viajero se clasifica de la siguiente manera:

7.3.1 ***Viajero descartado para continuar con el filtro:*** Se clasifica al viajero en esta categoría si la respuesta sobre viaje a los países con circulación de COVID-19 en los últimos 14 días (pregunta 7.1.1) es **Negativa**. Este viajero se deja seguir con la recomendación de cuarentena por 14 días y cuidado en casa (<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>) y se le verificará los datos que suministró.

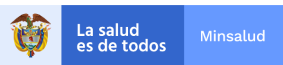
7.3.2 ***Viajero compatible con la definición de Caso Sospechoso para COVID-19:*** Se clasifica al viajero en esta categoría si la respuesta sobre el antecedente de viaje (pregunta 7.1.1) y la aparición de síntomas respiratorios (pregunta 7.2.1) son **Afirmativas**. Este viajero origina que se active el plan de emergencias y contingencias del operador portuario.

7.3.3 ***Viajero compatible con la definición de Contacto para COVID-19:*** Se clasifica al viajero en esta categoría si hay respuesta **Afirmativa** a las preguntas sobre antecedente de viaje (pregunta 7.1.1) y de contacto con sintomáticos de enfermedad respiratoria en los países con circulación de COVID-19 (pregunta 7.2.2.) y si la respuesta es **Negativa** a la pregunta sobre la aparición de síntomas respiratorios (pregunta 7.2.1). Este viajero se deja seguir a con la recomendación de cuarentena por 14 días y cuidado en casa (<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>) y se le verificará los datos que suministró.

7.3.4 ***Viajero derivado para recomendaciones:*** Se clasifica al viajero en esta categoría si la respuesta sobre el antecedente de viaje (pregunta 7.1.1) es **Afirmativa** y las respuestas sobre la aparición de síntomas respiratorios (pregunta 7.2.1) y de contacto son sintomáticos de enfermedad respiratoria en China o países con circulación de COVID-19 (pregunta 7.2.2.) son **Negativas**. Este viajero se deja seguir a con la recomendación de cuarentena por 14 días y cuidado en casa (<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>) y se le verificará los datos que suministró.

**7.4 Activación del plan de contingencia del punto de entrada:**

7.4.1 El plan de contingencias y emergencias del punto de entrada es activado por el operador portuario, una vez el equipo de sanidad portuaria de la entidad territorial identifique el caso como sospechoso.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

7.4.2 El equipo de sanidad portuaria de la entidad territorial de salud brindará las recomendaciones a los casos clasificados como contacto y activará el procedimiento de seguimiento a contactos.

El equipo de sanidad portuaria de la entidad territorial de salud debe diligenciar el formato digital de reporte de seguimiento a contactos COVID-19, donde se hace la consolidación de los viajeros que fueron clasificados como *Viajero compatible con la definición de Caso Sospechoso para COVID-19 (7.3.2)* o *Viajero compatible con la definición de Contacto para COVID-19 (7.3.3)* y deberá remitir diariamente esta información a los correos [cne@minsalud.gov.co](mailto:cne@minsalud.gov.co), [vigilanciaviajeros@minsalud.gov.co](mailto:vigilanciaviajeros@minsalud.gov.co), y [eri@ins.gov.co](mailto:eri@ins.gov.co) y reportar de forma inmediata a los teléfonos del punto del Centro Nacional de Enlace (CNE-007), punto de contacto de sanidad portuaria (CNE-015) y del ERI –INS (CNE-059).

## 7.5 Procedimientos

**7.5.1 Recomendaciones al viajero:** Para los *viajeros que son enviado a cuarentena y cuidado en casa*, el equipo de sanidad portuaria de la entidad territorial deberá dar las instrucciones respecto a las medidas preventivas, distanciamiento social y reconocimiento de la sintomatología a tener en cuenta y que, en caso de manifestarse dentro de los siguientes 14 días, deberá reportar de forma inmediata a su prestador o asegurador de salud, o a la entidad territorial que corresponda según la residencia. Si esto no es posible, puede comunicarse con la línea gratuita nacional **018000-955590** y en Bogotá al **(57-1) 3305041**.

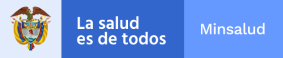
**7.5.2 Evaluación de casos sospechosos:** Si el viajero se clasificó como caso sospechoso (7.3.2), se activará el plan de emergencias y contingencias del Punto de Entrada, en coordinación con el CRUE de la jurisdicción. El equipo de sanidad portuaria de la entidad territorial de salud dará las instrucciones necesarias para el traslado del viajero a la IPS seleccionada para la atención de los casos.

7.5.3.1. De acuerdo a la disposición dada por las Secretarías de Salud, la red para la atención de casos sospechosos captadas en los puntos de entrada al país, está conformada por las siguientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

- Bogotá: Hospital Simón Bolívar o la IPS que se designe en coordinación con el CRUE.
- Cartagena: Hospital Universitario de Cartagena.
- Palmira: Clínica Palma Real o la IPS que se designe en coordinación con el CRUE
- Rionegro: Clínica SOMER, Hospital San Vicente Fundación y Hospital San Juan de Dios.
- San Andrés: UT Medisan.
- Bucaramanga: Hospital Universitario de Santander.
- Barranquilla: A definir por el CRUE.
- Leticia: Hospital San Rafael.

De todas maneras, se requiere coordinar con el CRUE territorial, la disponibilidad de la Institución Prestadora de Servicios de Salud correspondiente.

7.5.3.2. Aislamiento: En su plan de emergencias y contingencias el punto de entrada establecerá el lugar específico donde realizará el aislamiento de los viajeros clasificados como sospechosos, mientras se da su traslado a la IPS designada. El área de aislamiento deberá cumplir con las siguientes condiciones:

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

- Que permita el aislamiento del caso mientras se realiza el traslado a la ambulancia.
- Que sea un área con escaso o nulo tránsito de personas.
- Que procure la privacidad del caso.
- Que tenga disponibilidad de unidad sanitaria.

Desde la activación de la alerta, los funcionarios del equipo de sanidad portuaria aplicarán los protocolos de bioseguridad y deberán usar los elementos de protección personal necesarios para prevenir la exposición, usando como mínimo batas, guantes y máscaras de alta eficiencia en todo momento. Así mismo, se suministrará al caso sospechoso y sus contactos el kit de bioseguridad (guantes, tapabocas) indicando la postura adecuada del mismo, guardando una distancia mayor a un metro del paciente. Si el paciente se encuentra inestable y no tiene condiciones para colocarse el kit por sí mismo, el funcionario del equipo de sanidad portuaria lo asistirá para su correcta colocación.

En los lugares donde no se cuenta con barreras de aislamiento para los viajeros, se sugiere acondicionar un lugar que cumpla con las condiciones antes señaladas, así mismo, se sugiere que los oficiales migratorios utilicen tapabocas, y que en todo momento utilicen guantes durante la jornada de atención al público.

## **8. LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO A VIAJEROS NO DETECTADOS EN EL TAMIZAJE MIGRATORIO Y A CONTACTOS PARA COVID-19.**

Los viajeros procedentes de países con circulación del COVID-19, que no sean detectados en los puntos de entrada para el tamizaje migratorio, ya sea por registrar itinerarios discontinuos con varias escalas, omisión del mismo viajero para declarar su tránsito por países con circulación del virus, ser contactos expuesto a COVID-19 con o sin antecedentes de viaje, podrán ser identificados cuando demanden servicios de salud, cuando entren en contacto con los puntos de información que se establezcan para coronavirus o cuando sean reportados por la comunidad en general. Así mismo, es responsabilidad del viajero suministrar la información de manera veraz y oportuna sobre su itinerario de viaje, si por alguna razón se observa que no se realiza el tamizaje y recomendaciones posteriores es responsabilidad del viajero utilizar los mecanismos que se describen en los numerales 8.1 y 8.2 de la presente guía

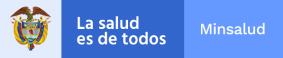
A continuación, se describen los mecanismos a través de los cuales la comunidad puede reportar u obtener información sobre el COVID-19:

### **8.1 Línea telefónica de comunicación directa de la comunidad o el propio viajero**

El Ministerio de Salud y Protección Social dispone de una línea telefónica de contacto gratuita nacional **018000-955590** y en Bogotá al **(57-1) 3305041** para la atención de preguntas frecuentes sobre coronavirus

El operador de la línea telefónica registrará los datos de contacto de la persona que llama, preguntará si tiene antecedentes de viaje y brindará información clave del ABECÉ del coronavirus, con énfasis en las medidas generales dirigidas a la prevención de infecciones respiratorias agudas en su orden: lavado frecuente de manos, uso de tapabocas y recomendación de distanciamiento social en caso de tener síntomas o ser contacto cercano con casos sospechosos o confirmados.



	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

Si durante la llamada, la persona refiere conocer un viajero procedente de China o países con circulación de COVID-19 en los últimos 14 días, el operador solicitará los datos de contacto de dicho viajero y suministrará esta información a la entidad territorial de salud del área donde procede la llamada para realizar el seguimiento respectivo y brindará información de los puntos de contacto de las Entidades Territoriales de Salud.

## 8.2 Entidad territorial

Cuando una Entidad Territorial de Salud reciba un llamado de la comunidad, prestadores de salud, o empleadores, informando sobre viajeros o contactos de viajeros con antecedente de viaje a los países con circulación de COVID-19 en los últimos 14 días, deben seguir los siguientes procedimientos:

- Aplicar las preguntas de tamizaje inicial de los puntos 7.1.1 y 7.2.1 para establecer la presencia de un posible caso sospechoso o la condición de viajero o contacto asintomático.
- Obtener el registro de la persona con todos los datos de contacto para posterior comunicación a fin de indagar por el estado de salud, brindar orientaciones sobre medidas preventivas, tales como evitar asistir a eventos públicos o traslados, así como acordar mecanismos de seguimiento durante los siguientes 14 días.
- Si la entrevista conduce al reconocimiento de un caso sospechoso, la Entidad Territorial coordinará con el CRUE de su jurisdicción la atención y necesidad de traslado a una institución prestadora de salud, la cual seguirá el “Lineamiento para la detección y manejo de casos por los Prestadores de Servicios de Salud”, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS05.pdf>
- Si la entrevista permite identificar personas con antecedentes de viaje o contacto con viajeros que permanecen asintomáticas, la Entidad Territorial dará las recomendaciones al viajero de acuerdo con lo establecido en el punto 7.5.1.
- Informar al Centro Nacional de Enlace y al Equipo de Respuesta Inmediata del Instituto Nacional de Salud diariamente acerca de las novedades en el seguimiento realizado a los casos.

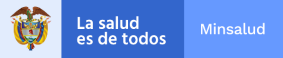
### 8.2.1. Recomendaciones para viajero

A toda persona identificada como viajero internacional, se le recomendará las siguientes medidas:

#### 8.2.2.1. Medidas de prevención:

- Uso de mascarilla quirúrgica permanente.
- Lavado de manos o higienización con sustancias a base de alcohol de manera frecuente.
- Limpieza y desinfección de superficies si tienen contacto con secreciones o fluidos corporales.
- Toma de temperatura cada 12 horas (2 veces al día).

#### 8.2.2.2. Aislamiento durante 14 días.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

8.2.2.3. Distanciamiento social por 14 días, mientras se encuentre en la cuarentena, ver orientaciones de aislamiento en casa en el enlace (<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>)

## 9. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE PROVENGAN DE PAÍSES CON CIRCULACIÓN DE COVID-19

Aquellas empresas que para su operación requieran contar con trabajadores extranjeros que provengan de países con circulación de COVID-19, deberán seguir las siguientes instrucciones:

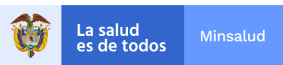
- Solicitar permiso de trabajo ante la autoridad competente.
- Previo a la llegada del personal, deberá informar al Ministerio de Salud o a la Entidad Territorial de Salud los datos del personal extranjero que arribará al país proveniente de los países con circulación de COVID-19, así como los datos de medio, origen y fecha de llegada para el respectivo seguimiento.
- Se realizará la tamización poblacional en el punto de entrada, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del presente documento.
- La empresa debe verificar que el personal proveniente de países con circulación de COVID-19 haya sido sujeto del tamizaje poblacional en el punto de entrada o en su defecto se comunicará con la Entidad Territorial de Salud donde se encuentre dicho personal, para acordar la tamización y seguimiento según corresponda.
- Si el personal extranjero o nacional presenta síntomas de infección respiratoria aguda dentro de los 14 días posteriores a su llegada, la empresa debe comunicarse con la Entidad Territorial de Salud y el prestador de salud correspondiente, el cual seguirá el “Lineamiento para la detección y manejo de casos por los Prestadores de Servicios de Salud”, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS05.pdf>
- Si el personal extranjero o nacional presenta síntomas de infección respiratoria aguda se aplicarán las Medidas recomendadas para la gestión del riesgo de exposición en viajeros y contactos asintomáticos, señaladas en el numeral 7.5.4.
- La empresa en coordinación con la Autoridad Sanitaria del territorio, podrá implementar medidas de aislamiento al personal extranjero. En todo caso, dichas acciones siempre deberán ser notificadas de manera inmediata al Centro Nacional de Enlace al correo electrónico [cne@minsalud.gov.co](mailto:cne@minsalud.gov.co) y al Grupo de Respuesta Inmediata del Instituto Nacional de Salud [eri@ins.gov.co](mailto:eri@ins.gov.co).

## 10. RECOMENDACIONES PARA UNA PERSONA QUE VIAJA A COLOMBIA DESDE PAISES CON CIRCULACIÓN DE COVID-19.

Para la detección de casos sospechosos o contactos de COVID-19 se deben realizar las siguientes actividades cuando una persona deba viajar a Colombia desde países con circulación de COVID-19:

### 10.1 Adherencia a los procedimientos de salida establecidos en el país con circulación de COVID-19:

Los viajeros deben acatar los procedimientos de emergencia establecidos en los países con circulación de COVID-19, antes de viajar a Colombia.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

**10.2 Solicitud de visas:** Los ciudadanos de países con circulación de COVID-19, que requieran visa para ingresar a Colombia deben realizar las siguientes actividades:

**10.2.1 Diligenciamiento del formulario para la solicitud de visa:** esta actividad se realiza en los consulados de Colombia en el mundo, por parte del viajero que solicita la visa, a través de la solicitud de diligenciamiento de las siguientes preguntas:

10.2.1.1. *¿Ha estado en China o (pregunte por los demás países con circulación de COVID-19 según la información dispuesta por el Ministerio) en los últimos 14 días?*

Si la respuesta a esta pregunta es positiva proceda a realizar las siguientes preguntas:

10.2.1.2. *¿Ha tenido fiebre, tos, secreciones nasales o malestar general en los últimos 14 días?*

10.2.1.3. *Estando en China o países con circulación de COVID-19 (mencione los demás países con circulación de COVID-19 según la información dispuesta por el Ministerio), ¿tuvo contacto con personas que tuvieran síntomas de enfermedad respiratoria o fiebre?*


10.2.1.4. *¿Cuál es el nombre de la ciudad o la provincia que visitó en China o (mencione los demás países con circulación de COVID-19 según la información dispuesta por el Ministerio)*

**10.2.2 Entrevista con el viajero:** esta actividad se realiza en los consulados de Colombia en el mundo por parte de un cónsul, el cual revisará las respuestas que consignó el solicitante para realizar la evaluación de riesgo respectiva.

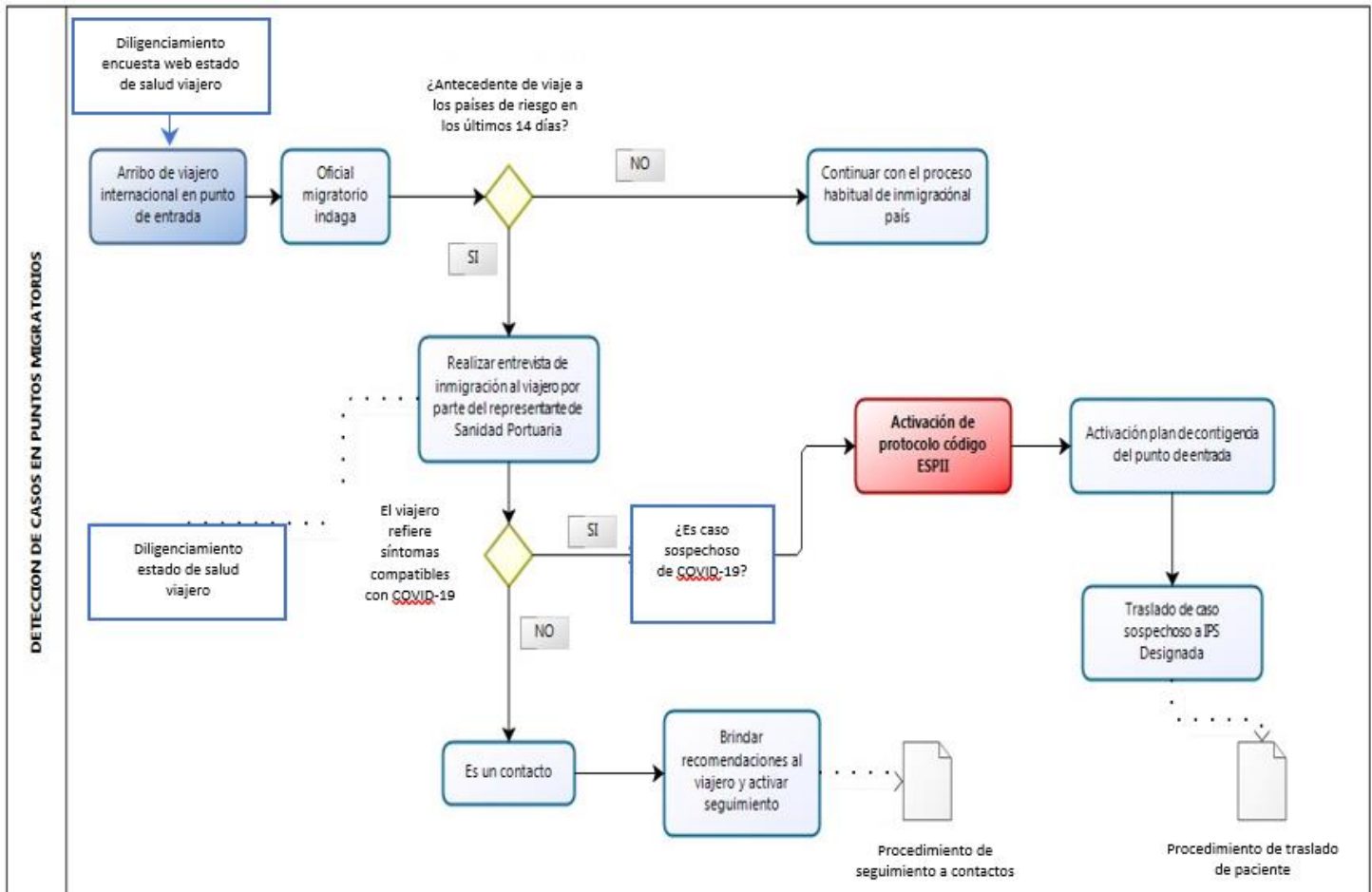
**10.2.3 Clasificación del riesgo:** de acuerdo al resultado de la entrevista, el solicitante se clasifica de acuerdo a las siguientes categorías:

- **Persona descartada para continuar con el filtro:** Se clasifica a la persona solicitante en esta categoría si la respuesta a la pregunta sobre viaje los países con circulación de COVID-19 en los últimos 14 días (pregunta 10.2.1.1) es **Negativa**
- **Persona compatible con la definición de Caso Sospechoso para COVID-19:** Se clasifica a la persona en esta categoría si la respuesta sobre el antecedente de viaje (pregunta 10.2.1.1) y la aparición de síntomas respiratorios (pregunta 10.2.1.2) son **Afirmativas**. En este caso se debe negar la visa por cumplir las condiciones de presentación de síntomas y de nexo epidemiológico.
- **Persona compatible con la definición de Contacto para COVID-19:** Se clasifica a la persona en esta categoría si la respuesta a la pregunta 10.2.1.2 es **Negativa** y las respuestas a las preguntas 10.2.1.3 y 10.2.1.4 son **Afirmativas**. En este caso se debe continuar con el resto de la evaluación consular para el otorgamiento de la visa.

El consulado deberá informar de manera semanal el consolidado de los solicitantes a quienes se les ha otorgado el visado para ingreso al país, al correo [cne@minsalud.gov.co](mailto:cne@minsalud.gov.co)

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPPO2</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

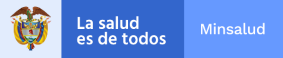
## 11. Flujoograma



Fuente: elaboración propia

## 12. BIBLIOGRAFÍA

1. Instituto Nacional de Salud (INS) Colombia. Activación y desactivación del COE-VSP. INT-R02.0000.002. Proceso vigilancia y análisis del riesgo en salud pública.
2. Instituto Nacional de Salud (INS) Colombia. Conformación y despliegue de los equipos de respuesta inmediata - ERI. INT-R02.4220.006. Proceso vigilancia y análisis del riesgo en salud pública.
3. Global Surveillance for human infection with novel coronavirus (COVID-19). World Health Organization 2020. All rights reserved. 2020. Disponible en: [https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novel-coronavirus-\(COVID-19\)](https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novel-coronavirus-(COVID-19)), recuperado el 27/01/2020.

	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>Código</b>	<b>PSPP02</b>
	<b>GUÍA</b>	<b>Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus COVID-19</b>	<b>Versión</b>	<b>PSPG02</b>

4. Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) Colombia. Circular 005 de 2020. Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-CoV) y la implementación de los planes de preparación y repuesta ante este riesgo.

5. Interim US Guidance for Risk Assessment and Public Health Management of Persons with Potential Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Exposure in Travel-associated or Community Settings. Updated February 8, 2020. Disponible e <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/php/risk-assessment.html>

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre y Cargo:</b> Javier Ríos Plata / Victor Hugo Alvarez Castaño / Marcela Quiroga / Diana Gracia/ Paola Filigrana / Martha Serrano <b>Fecha:</b> 17 de marzo de 2020	<b>Nombre y Cargo:</b> Sandra Lorena Girón, Directora de Epidemiología y Demografía / Victor Hugo Alvarez Castaño, Coordinador de Vigilancia en Salud Pública. <b>Fecha:</b> 17 de marzo de 2020	<b>Nombre y Cargo:</b> Sandra Lorena Girón Vargas - Directora de Epidemiología y Demografía <b>Fecha:</b> 17 de marzo de 2020